



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1942/2025

Notificación al Interesado

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

Interesado: AREA PROMOTORA ARAMAR SL

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1942/2025	La Junta de Gobierno Local	30/06/2025

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta que consta en el expediente y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente n.º 1942/2025 relativo a la autorización de edificación emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *A la vista de la solicitud de fecha 18/03/2025 con número de registro 2025-E-RE-2254 presentada por:*

<i>Interesado</i>	<i>AREA PROMOTORA ARAMAR SL</i>	<i>B05404819</i>
<i>Representante</i>	<i>JOSE ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ</i>	<i>22136360X</i>

En relación con la concesión de licencia de edificación para la realización de la siguiente obra:

<i>Tipo de Actuación</i>	<i>Obras, edificaciones, Instalaciones</i>
<i>Objeto</i>	<i>CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 80 VIVIENDAS AGRUPADAS CON PISCINA COMUNITARIA (AREAbeach V)</i>

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

--	--



Referencia Catastral	9949201XH9194N0001KU
Localización	C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Andrés Morales Sánchez
Colegio oficial	CTAA
Número	12490
Fecha:	JUNIO 2025
Documentación Adjunta:	
<i>Proyecto Básico (modificado) redactado por técnico competente. Impreso municipal de solicitud de licencia urbanística. Instancia de solicitud de licencia firmada por el técnico. Cuestionario Estadístico de Edificación y Vivienda. Nota Simple del Registro de la Propiedad de la finca donde se proyecta la edificación. Copia del justificante del pago de las autoliquidaciones.</i>	

SEGUNDO. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de junio de 2025 y CSV 52MAQQ6EN6CG9GQFSNZJ52MTL que, en lo que aquí interesa, DICE:

<<INFORME URBANÍSTICO.-

Preliminares.-

Primero.- Con fecha 18/03/2025 11:20 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de edificación formulada por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR SL, para la CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINAS DE UN CONJUNTO DE 80 VIVIENDAS (FASE 1), en la parcela situada en C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de Rojales, según **proyecto básico** redactado por el arquitecto D. Andrés Morales Sánchez.

Segundo.- Con fecha 18/03/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-2259 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de edificación formulada por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR SL, para la CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINAS DE UN CONJUNTO DE 80 VIVIENDAS (FASE 2), en la parcela situada en C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de Rojales, según **proyecto básico** redactado por el arquitecto D. Andrés Morales Sánchez (Expediente 1943/2025).



Tercero.- Con fecha 18/03/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-2263 tuvo entrada en este Ayuntamiento nueva solicitud de licencia municipal de edificación formulada por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR SL, para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA COMUNITARIA Y URBANIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE 80 VIVIENDAS (FASE 3), en la parcela situada en C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de Rojas, según **proyecto básico** redactado por el arquitecto D. Andrés Morales Sánchez (Expediente 1948 /2025).

Cuarto.- Con fecha 16/05/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-3777 tuvo entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito presentado por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR SL, solicitando la **MODIFICACIÓN de la primera solicitud realizada** con la finalidad de que se conceda una única licencia para la Construcción de conjunto residencial de 80 viviendas agrupadas con piscina comunitaria (AREAbeach V), en la parcela situada en C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de Rojas, según **proyecto básico** redactado por el arquitecto D. Andrés Morales Sánchez; asimismo, se solicita también la anulación de las solicitudes realizadas y cuyos expedientes son el 1943/2025 y el 1948/2025).

Quinto.- Con fecha 23/06/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-4727 tuvo entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito presentado por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR S.L. adjuntando documentación para incorporar al expediente que nos ocupa (justificante del pago de las autoliquidaciones complementarias de la tasa y el ICIO).

Sexto.- Con fecha 23/06/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-4736 tuvo entrada en este Ayuntamiento nuevo escrito presentado por D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR S.L. adjuntando documentación técnica para incorporar al expediente que nos ocupa.

Antecedentes de hecho.-

(...)

Segundo.- Los agentes de la edificación son los siguientes:

- **PROMOTOR:** ÁREA PROMOTORA ARAMAR, S.L.
- **PROYECTISTA:** Andrés Morales Sánchez
- **CONSTRUCTOR:** Pendiente de contratación
- **DIRECTOR DE OBRA:** ANDRÉS MORALES SÁNCHEZ
- **DIRECTOR EJECUCIÓN OBRA:** PEDRO VERA FERNÁNDEZ



- AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: ANDRÉS MORALES SÁNCHEZ

- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: PEDRO VERA FERNÁNDEZ

Tercero.- El presupuesto de ejecución material del proyecto (modificado) asciende a **4.249.162,50 €**.

Cuarto.- En la Junta de Gobierno celebrada con fecha 07/04/2025 se concedió licencia de edificación a la mercantil **ÁREA PROMOTORA ARAMAR, S.L.**, para la realización de la obra consistente en **RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN**, en la parcela situada en **CALLE GERONA, Nº 68, PARCELA "D", SECTOR SN/7**, de Rojas, según proyecto redactado por la ingeniera **Dª. ERIKA PUIGCERVER BLANCO** (Expediente 7852/2024).

Consideraciones técnicas.-

Primera.- Considerando que la parcela dispone de los servicios urbanísticos mínimos que dispone el Artículo 186 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, confiriendo a la misma la condición jurídica de solar.

Segunda.- Considerando que finalmente se trata de la construcción de un conjunto residencial de 80 viviendas unifamiliares agrupadas que contarán con una zona de piscina comunitaria, cuyo nombre comercial será **"AREAbeach V"**. Este conjunto ocupará la totalidad de la parcela "D", resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Sector SN/7 "Lo Marabú Oeste-Superior".

El conjunto se configura en seis bloques diferenciados, que se disponen a lo largo del perímetro de la parcela, liberando todo el espacio central de la parcela para zonas ajardinadas y una piscina comunitaria.

La descripción del proyecto presentado es la siguiente:

<< El presente proyecto contempla la modificación de un proyecto para la construcción de 80 viviendas agrupadas y piscina comunitaria, formadas por planta baja y planta primera. Las viviendas se desarrollan en 6 conjuntos edificatorios. Cumple con DC-09 y CTE, según el siguiente esquema:

(...)

A continuación, se describen las viviendas:

Como se observa en el esquema superior, las viviendas se agrupan en conjuntos de 4 o 6 adosadas por planta. Existen cuatro tipos de vivienda: en planta baja, viviendas de 2 y 3 dormitorios, y en planta primera, viviendas de 2 y 3 dormitorios, ofreciendo así una variedad de tipologías que se adaptan a diferentes necesidades.



(...)

VIVIENDAS 2 DORM PB (20 Ud)

La vivienda se desarrolla en planta baja y está formada por Salón-Comedor-Cocina, un baño, un dormitorio, y un dormitorio en suite con baño. Cuentan con terraza y zona de jardín privativo.

VIVIENDAS 3 DORM PB (20 Ud)

La vivienda se desarrolla en planta baja y está formada por Salón-Comedor-Cocina, un baño, dos dormitorios, y un dormitorio en suite con baño. Cuentan con terraza y zona de jardín privativo.

(...)

VIVIENDAS 2 DORM P1 (20 Ud)

La vivienda se desarrolla en planta primera compartiendo acceso y escaleras con otra vivienda, y está formada por Salón-Comedor-Cocina, un baño, un dormitorio, y un dormitorio en suite con baño. Tienen escalera desde la terraza con acceso a planta solárium.

VIVIENDAS 3 DORM P1 (20 Ud)

La vivienda se desarrolla en planta primera compartiendo acceso y escaleras con otra vivienda, y está formada por Salón-Comedor-Cocina, un baño, dos dormitorios, y un dormitorio en suite con baño. Tienen escalera desde la terraza con acceso a planta solárium.

>>

Las viviendas ubicadas en planta baja contarán con parcelas de uso privativo, mientras que las de planta primera contarán con el uso privativo de la cubierta, a la que accederán a través de una escalera exterior dispuesta en la terraza; en ella se proyecta la posible instalación de una zona de relax con barbacoa y un posible jacuzzi según las necesidades de los clientes.

*El resto de la parcela no ocupada por los bloques de viviendas y las parcelas de uso privativo se destinarán a zonas comunes: en las esquinas de la parcela se proyectan cuatro zonas de aparcamiento, con un total de 80 plazas de aparcamiento (según lo dispuesto en las NNUU del PGOU de Rojales); el resto de la parcela se destinará a zonas ajardinadas y a una piscina comunitaria ubicada en el centro de la parcela y dispondrá de varios vasos diferenciados (adultos e infantil) así como una zona de jacuzzi. La superficie de lámina de agua de las piscinas comunitarias es de **198,80 m²**.*

*La superficie construida total de las viviendas ubicadas en los seis bloques proyectados será de **6.571,80 m²** (computando las terrazas cubiertas al 50 %), con una superficie construida contando las terrazas al 100 % de 6.876,00 m².*



Tercera.- Se aporta plano de urbanización de la parcela con los elementos de mobiliario urbano de las vías a las que da frente la parcela, observando que ningún elemento se ve afectado por la construcción del conjunto residencial.

Cuarta.- Para permitir el acceso de los coches a las zonas de estacionamiento comunitario proyectadas en la parcela deberá realizarse un rebaje de la acera de la vía pública frente a dichos accesos: dicho rebaje deberá realizarse según lo dispuesto en el siguiente croquis:

(...)

Quinta.- Considerando que la parcela donde se proyecta la construcción es la parcela "D" resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Sector SN/7 "Lo Marabú Oeste-Superior", que se corresponde con la finca registral número 20870 del Registro de la Propiedad de Almoradí: a pesar de que en la documentación presentada se indica que la dirección de la parcela es la calle Gerona n.º 6 (es la que figura actualmente en Catastro), consultado el departamento del censo-estadística de este Ayuntamiento, se confirma que a dicho conjunto residencial se le asignará un número de policía dependiendo de la vía pública por la que se acceda, por lo que la dirección que debemos indicar en este informe es la siguiente: C/GERONA / AVDA. MÁLAGA / AVDA. GIJÓN, PARCELA "D", SECTOR SN/7.

Sexta.- Considerando que el presupuesto de ejecución material del proyecto **Sí se ajusta** al presupuesto de referencia resultante de los módulos del Anexo I (CEM) de las ordenanzas fiscales (Módulo de referencia: 1.2.2: Residencial: Viviendas unifamiliares de carácter urbano – En línea o manzana cerrada), siendo el presupuesto de referencia (C.E.M.) el siguiente:

- Viviendas: $6.876,00 \text{ m}^2 \times (500,00 \times 1,15 \times 1,00) \text{ €/m}^2 = 3.953.700,00 \text{ €}$
- Piscinas: $198,80 \text{ m}^2 \times (500,00 \times 0,6 \times 1,00) \text{ €/m}^2 = 59.640,00 \text{ €}$
- TOTAL.....4.013.340,00 € < **4.249.162,50 €**

Y las liquidaciones a efectuar serán las siguientes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Tasa	Concesión de licencias	4.249.162,50 €	0,92%	39.092,29 €
Impuesto	ICIO	4.249.162,50 €	2,80%	118.976,55 €

Y considerando que las autoliquidaciones practicadas **Sí se ajustan** a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, contando también las abonadas con las solicitudes de los expedientes 1943/2025 y 1948/2025:

--	--	--



<i>Expediente</i>	<i>Tasa (€)</i>	<i>ICIO (€)</i>
1942/2025 (1ª Fase)	11.563,55	35.193,42
1943/2025 (2ª Fase)	7.709,13	23.462,58
1948/2025 (3ª Fase)	550,34	1.674,96
1942/2025 (complementarias)	19.269,28	58.645,59
TOTAL	39.092,29	118.976,55

Séptima.- Considerando que los parámetros urbanísticos de la parcela vienen regulados en el Art. 20 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector SN/7, posteriormente modificados tras la Modificación Puntual n.º 7 del P.G.O.U. de Rojas aprobada el 13 de diciembre de 2019.

Octava.- Considerando el cumplimiento de la edificación proyectada a las condiciones de su planeamiento de aplicación:

(...)

Novena.- Considerando que la ejecución de las obras deberá ajustarse a las determinaciones de las siguientes **condiciones generales**, según lo establecido en el PGOU de Rojas y en el resto de legislación y normativas de aplicación:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto a la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- La licencia caducará al año de su otorgamiento si durante dicho plazo no se hubiesen comenzado las obras autorizadas por la misma y se hubieran desarrollado de forma ininterrumpida al menos durante el periodo de un mes. También será causa de caducidad la interrupción de las obras durante un periodo de 6 meses.
- Se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- La licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.
- El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal, el correspondiente permiso.



- La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.

Décima.- Considerando que la ejecución de las obras deberá ajustarse a las determinaciones de las siguientes **condiciones particulares**, según lo establecido en el PGOU de Rojas y en el resto de legislación y normativas de aplicación:

- El presente PROYECTO BÁSICO, según Decreto 2.512/1977, de 17 de junio, B.O.E.: 30/10/77, es válido para la solicitud y concesión de la licencia, recordándose que para poder iniciar las obras deberá contarse con el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN, que deberá presentarse en este Ayuntamiento previamente al comienzo de las obras de edificación.
- Deberá en virtud del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, incorporar al proyecto de ejecución el correspondiente ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- Deberá contar con aparejador ó arquitecto técnico en la dirección de la obra, extremos estos que deberán ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán comenzar las obras.
- Deberá en virtud del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, incorporar al proyecto de ejecución el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, acreditación de la gestión de los residuos y fianza que asegure su cumplimiento.
- Deberá en virtud de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios, acompañar al proyecto de ejecución el certificado de eficiencia energética del proyecto presentado emitido por la AVEN.
- El rebaje de la acera de la vía pública para permitir el acceso de los vehículos al interior de la parcela deberá realizarse según lo indicado en el croquis de la CT-4ª.

Conclusiones.-

A la vista de los Antecedentes de Hecho expuestos y de las Consideraciones Técnicas realizadas, los técnicos que suscriben estiman que procede emitir **INFORME FAVORABLE** para la Construcción de conjunto residencial de 80 viviendas agrupadas con piscina comunitaria (AREAbeach V), en la parcela situada en C/GERONA / AVDA. MÁLAGA / AVDA. GIJÓN, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de Rojas, a la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR SL .>



TERCERO. Consta justificantes del pago de autoliquidaciones correspondientes a Tasa por otorgamiento de licencia urbanística y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) conforme a las ordenanzas fiscales municipales.

Todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

CUARTO. La solicitud presentada por el interesado reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, por lo que cabe concluir que desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Con base en lo anteriormente expuesto, **se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de la licencia** de edificación solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y particulares que se indican en el informe de los servicios técnicos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución de Alcaldía 2023-0791 de 30 de junio de 2023.

En virtud de los antecedentes, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los seis (6) miembros presentes que legalmente la integran, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de edificación a AREA PROMOTORA ARAMAR SL, para la realización de la obra de CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 80 VIVIENDAS AGRUPADAS CON PISCINA COMUNITARIA (AREAbeach V), en la parcela situada en C/GERONA Nº 6, PARCELA "D", SECTOR SN/7, de esta localidad.

SEGUNDO. La ejecución de las obras deberá ajustarse a las determinaciones de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**, según lo establecido en el PGOU de Rojales y en el resto de legislación y normativas de aplicación:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto a la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- La licencia caducará al año de su otorgamiento si durante dicho plazo no se hubiesen comenzado las obras autorizadas por la misma y se hubieran desarrollado de forma ininterrumpida al menos durante el periodo de un mes. También será causa de caducidad la interrupción de las obras durante un periodo de 6 meses.



- Se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- La licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.
- El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal, el correspondiente permiso.
- La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.
- *Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*

TERCERO. De conformidad con el Informe técnico que obra en el expediente, deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

- El presente PROYECTO BÁSICO, según Decreto 2.512/1977, de 17 de junio, B.O.E.: 30/10/77, es válido para la solicitud y concesión de la licencia, recordándose que para poder iniciar las obras deberá contarse con el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN, que deberá presentarse en este Ayuntamiento previamente al comienzo de las obras de edificación.
- Deberá en virtud del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, incorporar al proyecto de ejecución el correspondiente ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- Deberá contar con aparejador ó arquitecto técnico en la dirección de la obra, extremos estos que deberán ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán comenzar las obras.
- Deberá en virtud del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, incorporar al proyecto de



ejecución el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, acreditación de la gestión de los residuos y fianza que asegure su cumplimiento.

- Deberá en virtud de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios, acompañar al proyecto de ejecución el certificado de eficiencia energética del proyecto presentado emitido por la AVEN.
- El rebaje de la acera de la vía pública para permitir el acceso de los vehículos al interior de la parcela deberá realizarse según lo indicado en el croquis de la CT-4ª.

CUARTO. Aprobar las autoliquidaciones provisionales de la TASA por la concesión de licencia urbanística por la cantidad de 39.092,29 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por la cantidad de 118.976,55 € de conformidad al presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada y a lo informado por los servicios técnicos municipales.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte con expresión de los recursos que procedan.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

